



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE
DE DOS MIL TRECE.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

- D. Francisco Javier Paz Expósito.

CONCEJALES:

- D^a. Concepción Alicia Lorenzo Lorenzo.
- D. Carlos Israel Pérez Martín.
- D. José Abraham Rodríguez Pérez.
- D^a Cristina Montserrat Rodríguez Rodríguez
- D. Santiago Alberto García Simón.
- D. Ángel Roberto Pérez Peña.
- D. Simón Guzmán Conde Abreu.
- D^a. María Daira Ventura Pérez.
- D. José Tomás Rodríguez Pérez.
- D. Luís Ramón Abreu Concepción.

INTERVENTORA HTDA.:

- D^a. Ana Josefa Rodríguez Leal.

SECRETARIA ACCTAL.:

- D^a. María Jesús Francisco Gómez.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Muy Ilustre Ciudad de San Andrés y Sauces, a las dieciocho horas, treinta y un minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió, en primera convocatoria, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, concurriendo los señores expresados al margen, miembros integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente.

Preside y declara abierto el acto el Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, para tratar de los asuntos siguientes:

**PUNTO PRIMERO
DECLARACIÓN DEL
CARÁCTER URGENTE DE LA**

CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN.- Justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria de esta sesión, se procede a la votación y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos sus miembros, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, ACUERDA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ratificar la urgencia invocada.

PUNTO SEGUNDO

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha dos de diciembre actual, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

PUNTO TERCERO

**DETERMINACIÓN DE LOS SECTORES, FUNCIONES Y CATEGORIAS
PRIORITARIAS, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO-LEY 20/2011,
DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT
PÚBLICO.**- Vista la propuesta formulada por la Alcaldía de fecha veintiséis de diciembre actual, que literalmente dice:-----

<<Examinado el expediente de que se trata; teniendo en cuenta el apartado dos del artículo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, como el apartado dos del artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que establece que durante el año dos mil catorce no se procederá a la

contratación de personal temporal ni al nombramiento del personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales; atendiendo que de esta regulación legal se desprende la exigencia de determinar cuales son las necesidades urgentes e inaplazables y la definición de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los “servicios públicos esenciales”; correspondiendo, en este caso, al Ayuntamiento Pleno efectuar dicha determinación, en el ejercicio de su potestad de autoorganización derivada de su autonomía para la gestión de sus intereses, reconocida en el artículo 140 de nuestra Constitución, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; considerando que conforme a lo preceptuado en el referido artículo 25 de dicho texto legal, el municipio, para la gestión de sus intereses, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; y considerando, asimismo, que el concepto jurídico indeterminado de “servicios esenciales” habrá de ponerse en conexión con los servicios mínimos obligados del artículo 26 de dicho Cuerpo legal y el cuadro de competencias fijado en el artículo 25 referenciado. Esta Alcaldía propone al Pleno Municipal **ACUERDE:**

Primero.- Considerar como prioritarios para la contratación de personal temporal o nombramiento interino para el ejercicio de funciones públicas en esta Entidad Local durante el próximo ejercicio de dos mil catorce, en adicción a los ya establecidos como servicios públicos esenciales para todos los municipios en el artículo 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 20/2011 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, los siguientes: a) Prestación de Servicios Sociales (Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio de Asistencia y Estancia en el Hogar de Ancianos). b) Limpieza y mantenimiento de edificio e instalaciones municipales. c) Jardinería. d) Limpieza y mantenimiento de las vías públicas. **Segundo.**- Notificar el presente acuerdo a la Delegada del personal funcionario y al Presidente del Comité de Empresa de este Ayuntamiento. >>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente la propuesta transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.

PUNTO CUARTO

ANULACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO RECONOCIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS DOS MIL Y DOS MIL CINCO.- Vista la propuesta formulada por la Alcaldía de fecha veintiséis de diciembre actual, que literalmente dice:-----

<<Examinado el expediente tramitado para la anulación de derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados relativos al periodo comprendido entre los años dos mil y dos mil cinco, ambos años inclusive; estimando el informe emitido al respecto por la Interventora de Fondos Municipal, con fecha veintisiete de noviembre del año en curso, mediante el que se expresa que la finalidad de este expediente es depurar los saldos de derechos pendientes de ejercicios cerrados, correspondientes a errores y omisiones; agregándose, en dicho informe de la Interventora de Fondos, que en este expediente se acredita la conveniencia y oportunidad de proceder a la baja en Presupuesto y Contabilidad de las derechos reconocidos cuyo desglose y descripción se expresa en el anexo al informe referenciado; teniendo en cuenta que el expediente de referencia ha



sido sometido a información pública, por plazo de diez días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 159, de cuatro de diciembre de este año; atendiendo que, tras conceder el trámite de audiencia a los interesados, por plazo de otros diez días, no se ha formulado alegación alguna; considerando que el Pleno Municipal es el órgano competente para la aprobación del expediente de que se trata, conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación, **ACUERDE: Primero**.- Aprobar el expediente de anulación de derechos reconocidos pendientes de cobro, procedentes de Presupuestos cerrados de los ejercicios dos mil a dos mil cinco, por importe de ochenta y siete mil, quinientos quince euros, con trece céntimos de euro (87.515,13 €). **Segundo**.- Que por la Intervención de Fondos Municipal se proceda a practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la expresada anulación de derechos, así como la rectificación del saldo.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente la propuesta transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia dándose por terminado el acto, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretaria Accidental certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,